

AÑO XLI • LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2025 •

## **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

	Página
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Recompensas	23536
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Distintivos	23538
RESERVISTAS	
Situaciones	23543
ARMADA	
CUERPO DE INGENIEROS	
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Nombramientos	23544
VARIOS CUERPOS	
Destinos	23545
RESERVISTAS	
Situaciones	23546

NÚMERO 164



 Núm. 164
 Lunes, 25 de agosto de 2025
 Pág. 580

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	Página —
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES     Comisiones	23548
ESCALA DE SUBOFICIALES	23346
Reserva	23549
Vacantes	23553
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	23557
Excedencias	23560
Compromisos	23561 23562
CUERPO DE ESPECIALISTAS	20002
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES     Ingresos	23564
ingresos	20004
UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS	
PERSONAL MILITAR	
Condecoraciones	23566
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	23568
7,000,000	20000
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Convocatorias	23570
Nombramiento de alumnos	23571
Cursos	23575
ProfesoradoAplazamientos, renuncias y bajas	23578 23579
Aptitudes	23580
Convalidaciones	23583
Homologaciones	23589
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
v. Chill Obiol Obiololide	
MINISTERIO DE DEFENSA	
HOMOLOGACIONES	23606
VII. — ANUNCIOS Y AVISOS	
MINISTERIO DE DEFENSA	

CVE: BOD-2025-s-164-580 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

23616



Núm. 164 Lunes, 25 de agosto de 2025

Pág. 581

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 164 Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 23606

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025018683. (Del BOE núm. 201, de 21-8-2025) (B. 164-1)

Resolución 1A0/38395/2025, de 30 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Siaval SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3.1», solicitado por Sistemas Informáticos Abiertos, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Sistemas Informáticos Abiertos, SA, con domicilio social en Avenida de Bruselas, 35, 28108 Alcobendas, Madrid (España), para la certificación de la seguridad del producto «Siaval SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3.1», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Siaval SafeCert Server Signing System (QSCD) - Declaración de Seguridad - ACO, versión 6.0, 08/07/2025».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification, SAU, de código EXT-9687, que determina el cumplimiento del producto «Siaval SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3.1», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «CC/CEM:2022 Release 1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4626, que determina el cumplimiento del producto «Siaval SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3.1», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Siaval SafeCert Server Signing System (QSCD), versión 3.1», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Siaval SafeCert Server Signing System (QSCD) - Declaración de Seguridad - ACO, versión 6.0, 08/07/2025.», según exigen las garantías definidas en las normas «CC/CEM:2022 Release 1», para el nivel de garantía de evaluación CAP-C.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2025-164-23606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 164

Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 23607

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-164-23607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 164 Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 23608

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025018684. (Del BOE núm. 201, de 21-8-2025) (B. 164-2)

Resolución 1A0/38392/2025, de 4 de agosto, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Allied Telesis hardware x930-52GPX Switch and firmware AlliedWare Plus v.5.5.4-1.8», solicitado por Allied Telesis International, SLU.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Allied Telesis International, SLU, con domicilio social en Retama, 7 - planta 6. 28045 Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «Allied Telesis hardware x930-52GPX Switch and firmware AlliedWare Plus v.5.5.4-1.8», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «AlliedWare Plus v5.5.4-1.8 and x930-52GPX Switch - Security Target v1.1, 10/06/2025.».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-9654, que determina el cumplimiento del producto «Allied Telesis hardware x930-52GPX Switch and firmware AlliedWare Plus v.5.5.4-1.8», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4630, que determina el cumplimiento del producto «Allied Telesis hardware x930-52GPX Switch and firmware AlliedWare Plus v.5.5.4-1.8», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Allied Telesis hardware x930-52GPX Switch and firmware AlliedWare Plus v.5.5.4-1.8», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «AlliedWare Plus v5.5.4-1.8 and x930-52GPX Switch - Security Target v1.1, 10/06/2025.», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2025-164-23608 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 164

Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 23609

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-164-23609 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 25 de agosto de 2025 Núm. 164

Sec. V. Pág. 2361

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025018685. (Del BOE núm. 201, de 21-8-2025) (B. 164-3)

Resolución 1A0/38394/2025, de 5 de agosto, del Centro Criptológico Nacional, por la que se mantiene la certificación de la seguridad en la actualización del producto «GMV GNSS Cryptographic Module v2.2.7» basado en la certificación de la seguridad del producto «GMV GNSS Cryptographic Module v2.1.7», solicitado por GMV Aerospace and Defence, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por GMV Aerospace and Defence, SA, con domicilio social en Isaac Newton 11, PTM Tres Cantos. 28760 Madrid. España, para el mantenimiento de la certificación de la seguridad del producto «GMV GNSS Cryptographic Module v2.2.7», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «GMV GNSS Cryptographic Module-Security Target, version 2.2.7, 19/02/25», basándose en la certificación de la seguridad del producto «GMV GNSS Cryptographic Module v2.1.7» conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad «GMV GNSS Cryptographic Module-Security Target v2.1.7 (28/08/2024)», previamente certificado mediante la Resolución 1A0/38541/2024, de 28 de noviembre.

Visto el correspondiente Informe de Análisis de Impacto «GMV GNSS Cryptographic Module-Impact Analysis Report v1.0», con las correspondientes evidencias presentadas por GMV Aerospace and Defence, SA, que determinan el mantenimiento de las propiedades de seguridad de la versión actualizada del producto «GMV GNSS Cryptographic Module v2.1.7» con las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4632, que determina el cumplimiento del producto «GMV GNSS Cryptographic Module v2.2.7», con los requisitos para el mantenimiento de la certificación de la seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c), del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «GMV GNSS Cryptographic Module v2.2.7», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «GMV GNSS Cryptographic Module-Security Target, version 2.2.7, 19/02/25», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-164-23610



Núm. 164 Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 23611

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

#### Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de agosto de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-164-23611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 164 Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 23612

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025018686. (Del BOE núm. 201, de 21-8-2025) (B. 164-4)

Resolución 1A0/38393/2025, de 7 de agosto, del Centro Criptológico Nacional, por la que se acredita al laboratorio SGS Brightsight Barcelona, SLU, como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por «SGS Brightsight Barcelona SLU», con domicilio social en «Plaça de Xavier Cugat, 2, edificio A, planta 2B, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona, España», para la acreditación del laboratorio «SGS Brightsight Barcelona SLU» como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información, conforme a las normas «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)», y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation», tras realizar una ampliación de alcance físico para añadir una nueva sede localizada en Madrid, cuya sede de Barcelona ya contaba con las acreditaciones oportunas de alcance hasta el nivel EAL3 + ALC FLR.2.

Visto el correspondiente «Certificado de Acreditación L 355» junto con su «Anexo Técnico L 355» en vigor emitidos por la entidad de acreditación de Países Bajos «RaaD Voor Accreditatie (Rva)» donde se acredita al laboratorio ubicado en plaça de Xavier Cugat, 2, edificio A, planta 2B, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) y calle Trespaderne, 29 (edificio Barajas I) planta 2, 28042, Barajas, Madrid para la realización de ensayos de evaluación de la seguridad de productos IT bajo la norma «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» conforme a la norma de referencia UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 y con alcance suficiente para los niveles de garantía solicitados.

Visto el correspondiente justificante emitido por ENAC, donde en virtud del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento Mutuo establecido en EA (European Cooperation for Accreditation) confía en las acreditaciones concedidas por RvA y por tanto considerará que los certificados emitidos por las entidades de certificación acreditadas por la misma, dentro de su alcance de acreditación, aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por las entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Visto el correspondiente «Certificado de Acreditación 1380/LE2516» junto con su «Anexo Técnico n.º 1380/LE2516» en vigor emitidos por la Entidad Nacional de Acreditación, donde se acredita al laboratorio «SGS Brightsight Barcelona SLU» cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en plaça de Xavier Cugat, 2, edificio A, planta 2B, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) y calle Trespaderne 29 (edificio Barajas I) planta 2, 28042, Barajas, Madrid para la realización de ensayos de «Evaluación de productos IT mediante la metodología LINCE» conforme a la norma de referencia UNE-EN ISO/IEC 17025:2017.

Visto el correspondiente informe de auditoría del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4623 que determina el cumplimiento por parte de «Brightsight Barcelona SL (Unipersonal)» de los requisitos para la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro

CVE: BOD-2025-164-23612 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 164 Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 23613

Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de acreditación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Acreditar como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información a «SGS Brightsight Barcelona SLU».

#### Segundo.

Que adicionalmente, el laboratorio «SGS Brightsight Barcelona SLU» amplia su alcance físico de acreditación para evaluar bajo la norma «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)» y la norma «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» hasta el siguiente nivel de garantía: EAL3 + ALC FLR.2.

#### Tercero.

Esta acreditación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de laboratorio acreditado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Cuarto.

Que las instalaciones acreditadas son las que se encuentran en las siguientes direcciones:

- Plaça de Xavier Cugat, 2, edificio A, planta 2B, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona, España.
  - Calle Trespaderne 29 (edificio Barajas I) planta 2, 28042, Barajas, Madrid.

Y más en concreto, las zonas indicadas en sus respectivos planes de protección.

#### Quinto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de agosto de 2025.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-164-23613 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 164 Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 23614

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025018687. (Del BOE núm. 201, de 21-8-2025) (B. 164-5)

Resolución 1A0/38396/2025, de 7 de agosto, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Endpoint Security Host Agent vE88.50 (88.50.0220)», solicitado por Check Point Software Technologies, Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Check Point Software Technologies Ltd., con domicilio social en Check Point Software Technologies Ltd. Shlomo Kaplan St 5, Tel Aviv-Yafo, 6789159, para la certificación de la seguridad del producto «Endpoint Security Host Agent vE88.50 (88.50.0220)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Check Point «Harmony» Endpoint Security Host Agent - Security Target v1.9».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-9232, que determina el cumplimiento del producto «Endpoint Security Host Agent vE88.50 (88.50.0220)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4627, que determina el cumplimiento del producto «Endpoint Security Host Agent vE88.50 (88.50.0220)», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Endpoint Security Host Agent vE88.50 (88.50.0220)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Check Point «Harmony» Endpoint Security Host Agent - Security Target v1.9», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación PP compliant y de conformidad con el perfil de protección «NIAP Protection Profile for Application Software version 1.4» y «NIAP Functional Package for TLS Version 1.1».

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2025-164-23614 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 164

Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 23615

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de agosto de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-164-23615 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 164 Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. VII. Pág. 23616

### VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

## MINISTERIO DE DEFENSA AYUDAS

Cód. Informático: 2025018682. (Del BOE núm. 200, de 20-8-2025) (B. 164-6)

Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2025, del Mando de Adiestramiento y Doctrina, por la que se convocan ayudas económicas para la formación de idiomas para personal militar del Ejército de Tierra para el año 2025.

BDNS(Identif.):852105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852105)

Primero. Beneficiarios.

Podrán a optar a solicitar las ayudas el personal del ET en activo, de los Cuerpos Comunes destinados en la estructura del ET y alumnos de formación de Centros Docentes Militares dependientes del ET

Segundo.Objeto.

Conceder ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, que hayan cursado, a título particular, estudios en los idiomas declarados de interés para las FAS, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 1 de septiembre de 2025, siempre que se haya mejorado o mantenido el nivel SLP en vigor al inicio de la formación y no se hayan recibido ayudas económicas de cualquier tipo por estos cursos y certificados.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Orden DEF/638/2023 de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para personal militar del ET, publicada en el BOE nº 146 de 20 de junio.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica es de 100.000 euros, con un máximo de 500 euros por persona e idioma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficilal del Ministerio de Defensa.

Sexto. Otros datos.

Incompatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, incluidas las ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa para el año 2023 (BOD nº 65), 2024 (BOD nº 65) o 2025 (BOD nº 47).

CVE: BOD-2025-164-23616 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 164 Lunes, 25 de agosto de 2025

Sec. VII. Pág. 23617

La resolución de la convocatoria de las ayudas se encuentra, además de en la BDNS https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/index, en la Web del MADOC https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Ayudas\_idiomas/index.html.

Las ayudas se solicitarán obligatoriamente mediante la aplicación que figura en la intranet del MINISDEF.

https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/SitePages/Inicio.aspx

Granada, 30 de julio de 2025.- Por delegación de la Ministra de Defensa, según Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril (BOD nº 74, de 16 de abril de 2025), El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, José Manuel de la Esperanza y Martin-Pinillos.

CVE: BOD-2025-164-23617 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod